

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso fuero sindical 110013105-013-2023-00177-00

Fecha inicio audiencia: 18 de septiembre de 2023.

Fecha final audiencia: 18 de septiembre de 2023.

Audiencia art. 114 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Practica de pruebas.
- ✓ Formulación de alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recurso.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderada demandante Consorcio Express S.A.S: Dra. María Elizabeth Espinel Perlaza.

Demandado: José Armando Gallego Vargas.

Apoderada demandado: Dra. Paula Alejandra Rodríguez Navarro.

Representante Legal UCONTRASMI: Dr. John Alexander Cépeda Laiton.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Práctica de pruebas: Se llevó a cabo el testimonio del señor Julián David Cardona Granada, decretado en favor de la parte demandante.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Sentencia: Una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **LEVANTAR LA PROTECCIÓN DE FUERO SINDICAL** de que goza el demandado **José Armando Gallego Vargas**, y en consecuencia se autoriza a la empresa demandante, Consorcio Express S.A.S. para que dé por finalizado su contrato, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: **DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por el demandado.

TERCERO: Sin Costas en esta instancia, por cuanto no se causaron.

La presente decisión queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Recursos: inconforme con la decisión, la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Diana Marcela Guesguan Salcedo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.